

PÓLIZA N°

1006211

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

1 SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DÍA 8			MES 11			AÑO 2021			CERTIFICADO DE MODIFICACION				Nº CERTIFICADO 3			CIA. PÓLIZA LÍDER Nº			CERTIFICADO LÍDER Nº				A.P. NO	
TOMADOR		2173-LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA																	NIT		800.093.816-3			
DIRECCIÓN		CL 72 7 96, BOGOTA, CUNDINAMARCA																	TELÉFONO		3127011			
AFIANZADO		2173-LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA																	NIT		800.093.816-3			
DIRECCIÓN		CL 72 7 96, BOGOTA, CUNDINAMARCA																	TELÉFONO		3127011			
EMITIDO EN			BOGOTA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA										NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA			Pesos			7002	70	DÍA	MES	AÑO	DESDE		AÑO	A LAS		DÍA		HASTA		AÑO		A LAS		
TIPO CAMBIO			1.00					8	11	2021	31	10	2021	00:00		1	1	2022	00:00					
CARGAR A: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA											FORMA DE PAGO 34. REGIONAL ESTATAL					VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 0.00								

Asegurado : LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NIT: 800.093.816-3

DE 501 A 1000 CARGOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA GLOBAL DE MANEJ	1,500,000,000.0	SI	15,261,319.3
	Deducible: 20.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 15.00 SMMLV		NINGUNO
2	DELITOS CONTRA LA ADMINIS	1,500,000,000.0	NO	0.00
3	RENDICION Y RECONSTRUCCIO	1,500,000,000.0	NO	0.00
4	EMPLEADOS DE FIRMA ESPECI	1,500,000,000.0	NO	0.00
	Deducible: 20.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 15.00 SMMLV		NINGUNO
5	EMPLEADOS NO IDENTIFICADO	1,500,000,000.0	NO	0.00
	Deducible: 20.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 15.00 SMMLV		NINGUNO

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social

LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Documento

NIT 8000938163

Porcentaje Tipo Benef

100.000 % NO APLICA

MAP-002-008 - POLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$***15,261,319.33

GASTOS

\$*****0.00

IVA

\$***2,899,650.67

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$**18,160,970.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.

Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

06/11/2024 12:13:06

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
5	Allianz Seguros S.A.	23.00	3,510,103.45	946	1	JARGU S.A CORREDORES D	
21	AXA COLPATRIA SEGUROS S.20.00		3,052,263.87	643	1	SEGUROS BETA S.A CORRE	
18	Mapfre Seg.Grales de Col17.00		2,594,424.29				
43	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S10.00		1,526,131.93				

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385, defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

- ORIGINAL -

SISE-U-001-7

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE MANEJO No.1006211 DE
LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACION

3

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA EL COBRO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021 DESDE EL 31/10/2021 HASTA EL 01/01/2022, SEGUN (ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE SEGUROS NO. 242 DE 2018 UNIDAD 2, MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR EL ASEGURADO EL 5/11/2021.

SE ACLARA QUE LA VIGENCIA TOTAL DE LA PRORROGA ES DESDE LAS 00:00 DEL 31/10/2021 HASTA EL 31/10/2022 PARA UNA VIGENCIA TOTAL DE 365 DIAS.

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1006211

CERTIFICADO No. 3



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo				Sucursal			
MANEJO				REGIONAL ESTATAL			
Valor Prima		Valor IVA		Tomador			
\$15,261,319.33		\$2,899,650.67		2173 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
09/05/2022	\$*****0.00	\$**15,261,319.33	\$***2,899,650.67				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 34. REGIONAL ESTATAL LICITACIONES



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 18,160,970.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	09/05/2022	\$*****0.00	\$**15,261,319.33	\$***2,899,650.67					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1006211	MANEJO	3	\$*****0.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 8 días del mes de NOVIEMBRE de 2021

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1